

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) salió en la mañana de ayer de la ciudad de Londres, con dirección á España, sin novedad en su importante salud.
S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa, que llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1956

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Roquetas lo siguiente:

«Vista la comunicación de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 250 pesetas con destino á las fiestas religiosas que en honor del Santísimo Corpus Christi se celebran anualmente en esa localidad, y considerando que la indicada suma está consignada en presupuesto á este fin, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que solicita, siempre que ese Ayuntamiento tenga cubiertas las atenciones obligatorias y de pago inmediato y preferente.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 28 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 13 de Junio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1957

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Siendo varios los Alcaldes que hasta la fecha se han limitado á remitir como Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales la copia certificada del acta de la sesión en que se tomó el acuerdo de formar el Regis-

tro fiscal de edificios y solares, y debiendo dedicarse atención preferente por las antedichas Corporaciones al importantísimo servicio que nos ocupa, se excita por la presente el celo de los señores que las componen para que sin excusa ni pretexto alguno adopten las medidas necesarias para que se cumplan con toda regularidad las disposiciones contenidas en la Real orden de 20 de Enero último y las dictadas por esta Administración en su circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 19 de Marzo próximo pasado y por sus comunicaciones posteriores relativas al servicio de que se trata; debiendo por tanto remitirse á esta Oficina, sin pérdida de tiempo, por los Alcaldes que hasta la fecha no lo hayan verificado, el estado duplicado, modelo núm. 6, correspondiente al mes de Mayo anterior, para en su vista poder apreciar los adelantos y situación de los trabajos, á los que es indispensable se imprima la actividad que su importancia requiere, evitando así las responsabilidades que habrá necesidad de exigir á los Ayuntamientos que á ello se hagan acreedores por persistir en la morosidad que en algunos se viene observando.

Tarragona 10 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 1958

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los actuales Alcaldes y Concejales que componen los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por sus descubiertos con la Hacienda, por el concepto de la responsabilidad personal por el impuesto de consumos del año 1903 y primer semestre de 1904 los siete primeros, y los restantes por el del año 1903 solamente

Febró.	Vilanova Prades.
Molá.	Aleixar.
Nulles.	Borjas del Campo.
Prades.	Cabacés.
Ulldemolins.	Capafons.
Vallclara.	Capsanes.

Espluga Francolí.	Montreal.
Dosaiguas.	Morell.
Falset.	Morera.
Figuera.	Poboleda.
Forés.	Porrera.
García.	Pradell.
Gratallops.	Senant.
Lloá.	Torre del Español.
Masroig.	Torroja.
Molá.	Vilella baja.

y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que dispone la citada instrucción.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romana.

Núm. 1959

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Relación de los nombramientos de Fiscales municipales hechos por la Fiscalía de esta Audiencia para el bienio de 1905 á 1907, correspondientes á los pueblos de esa provincia, que se publican en conformidad á lo dispuesto en el art. 790 de la ley orgánica del Poder judicial en su referencia al 154 de la misma.

Partido judicial de Tarragona

Francisco Dols Barenys, Canonja.
José Pascual Parés, Catllar.
José Maduell Roig, Constantí.
José Torres Barberá, Morell.
José Mañé Recasens, Pallaresos.
Isidro Veciana Masagué, Perafort.
Isidro Mir Ballvé, Poble de Mafumet.
Antonio Guri Camps, Rourell.
Francisco Dalmau Mateu, Renau.
Froilán Antonio Dalmau Bofarull, Se-cuita.
José Vendrell Alujas, Tamarit.
Pedro Lloret Ordeix (Abogado), Tar-ragona.
Eugenio Barenys Torrents, Vilaseca.

Partido judicial de Valls

Pedro Masdeu Rius, Albiol.
Juan Barbará Parés, Alcover.
Juan Domingo Sabaté, Alió.
Francisco Vives Saltó, Brañim.
Juan Fornet Queralt, Cabra.
José Garriga Farré, Figuerola.
José Damunt Bannet, Garidells.
Sebastián Ferré Figuerola, Masó.
Juan Banús Pujol, Milá.
Salvador Boada Mañé, Nulles.

Salvador Balcells Artiges, Pla de Cabra.
José Cabeza Badía, Puigpelat.
Isidro Gomá Solé, La Riba.
Andrés Galofré Anglada, Rodoná.
Ramón Prats Benach, Pont de Armen-tera.
Pablo Vallvé Vives, Vallmoll.
Juan Ferré Homs (Abogado), Valls.
Francisco Ollé Olivé, Vilabella.
José Serra Gibert, Vilallonga.
Francisco Castell Saumell, Vilarrodona.

Partido judicial de Vendrell

Luis Cunillera Mañé, Ayguamurcia.
Juan Juncosa Casellas, Albiñana.
Jaime Rimbau Gabardós, Altafulla.
Antonio Font Romagosa, Arbós.
Ramón Marcé Ferret, Bañeras.
Magín Inglada Totosaus, Bellvey.
Jaime Galofré Batet, Bisbal del Panadés
Salvador Llari Vallvé, Bonastre.
José Romeu Robert, Calafell.
Salvador Gibert Esteve, Creixell.
Juan Farré Mestre, Cunit.
Pablo Mitjans Lluch, Llorens.
Antonio Recasens Castells, Masllorrens.
Pedro Papiol Bagés, Montmell.
José Fortuny Domingo, La Nou.
Juan Borrás Coll, Poble de Montornés.
Juan Virgili Tutusaus, Puigtiñós.
José Espina Vilella, Riera.
Jaime Mercadé Esteban, Roda de Bará.
Pedro Colet Borouat, Salomó.
José Güell Pellicer, San Jaime dels Do-menys.
Juan Navarro Vallvé, Santa Oliva.
Pedro Lluch Romeu, San Vicente dels Calders.
José Mercadé Boada, Torredembarra.
Jaime Palau Badía (Abogado), Vendrell
Rafael Virgili Fortuny, Vespella.

Partido judicial de Reus

José Olivé Juanpera, Almusara.
Martín Figueras Anguera, Aleixar.
Antonio Avila Olivé, Alforja.
José García Gassull, Almofter.
Salvador Daroca Mestre, Borjas del Campo.
Mateo Nogués Rovira, Botarell.
José Jané Jasans, Cambrils.
Vicente Martí Casas, Castellvell.
José Roigé Mariné, Irlas.
Pedro Mas Barenys, Maspujols.
Antonio Torné Ferré, Montbrió.
Bienvenido Martí Avelló, Montroig.
Juan Soler González (Abogado), Reus.
Salvador Aragonés, Riudecols.
Jaime Benach Guinjuán, Rindoms.
José Roig Juanpere, Selva del Campo.
Jaime Mariné Mestre, Vilaplana.
Eusebio Vidal Vidal, Viñols.

Partido judicial de Falset

Pedro Abelló Cornadó, Arbolí.
 Juan Cabré Besora, Argentina.
 José Cabré Bartolomé, Bellmunt.
 José Masip Masip, Bisbal de Falset.
 Ignacio Masip Miró, Cabacés.
 José Barceló Alerany, Capsanes.
 Juan Oliveres Dalmau, Ciurana.
 José Rufes Escoda, Colldejou.
 Ricardo Corbella Simó, Cornudella.
 Salvador Aragónes Ciurana, Dosaignes.
 Pio Sedó Peiró (Abogado), Falset.
 Jaime Bartolomé Anguera, La Figuera.
 José Lluís Ferré, García.
 José Llorens Grau, Gratallops.
 José Pena Giné, Guiamets.
 José Llorens Escoda, Lloá.
 José Franch Miró, Margalef.
 Calixto Piqué Solé, Marsá.
 Juan Masden Vernet, Masroig.
 Salvador Cabré Bargalló, Molá.
 José Esteve Castellá, Mora la Nueva.
 Juan Franquet Abelló, La Morera.
 Francisco Galcerán Pedret, La Palma.
 José M.^a Crivillé Blay, Poboleda.
 Francisco Rabascall Amorós, Porrera.
 José Pallejá Juncosa, Pradell.
 José Nolla Escrivá, Pratrip.
 José Noet Salvador, Riudecañes.
 Estanislao Serrano Lloberes (Abogado), Tivisa.
 Juan Rufes Sancho, Torre de Fontaubella.
 Juan Perelló Albá, Torre del Español.
 Juan Sentís Pallejá, Torroja.
 José Monlleó Monlleó, Uldemolins.
 José Jordi Vernet, Vandellós.
 José Vilalta Montserrat, Vilanova de Prades.
 Eugenio Anguera Espina, Vilanova de Escornalbon.
 Francisco Capafons Castells, Vilella alta.
 Jaime Sabaté Alentorn, Vilella baja.
 Eduardo Carín Teixidó, Vinébre.

Partido judicial de Montblanch

José Calvet Dalman, Barbará.
 Antonio Belló Miró, Blancafort.
 Joaquín Vendrell Teixell, Capafons.
 Antonio Riera Saltó, Ceballá del Condado.
 Francisco Tarrida Segarra, Conesa.
 Matías Altarriba Saumell, Espluga de Francolí.
 Isidro Puig Gasol, Forés.
 Ramón Roig Inglés, Febró.
 Domingo Sentacana Company, Llorach.
 Melchor Malet Borrás, (Abogado) Montblanch.
 Antonio Felú Sanchez, Montreal.
 Ramón Briansó Riba, Pasanant.
 Armengol Puiggené Saperas, Las Pílas.
 Felipe Casals Crivillé, Prades.
 Ramón Mateu Vendrell, Pira.
 Jaime Parellada Vilas, Querol.
 Joaquín Mateu Andreu, Rocafort de Queralt.
 Pablo Pamies Odena, Rojals.
 Antonio Gual Ros, Santa Coloma de Queralt.
 José Armeijach Solé, Santa Perpetua.
 José Boronat Porta, Sarreal.
 José Monné Prats, Senant.
 José Ballet Mañé, Solivella.
 José Piñol Rosé, Vallclara.
 Pedro Moragas Vives, Vilavertr.
 Juan Caixal Rías, Vimbodí.
 José Miret Andreu, Montbrío de la Marca.

Partido judicial de Tortosa

Miguel Pastor Cañagueral, Ametlla.
 Juan Sancho Suñer, Alcanar.
 Antonio Pegueroles Gisbert, Aldover.
 José Franquet Pons, Alfara.
 Arturo Sagristá Pedrell, Amposta.
 Jaime Sans Trilla, Benifallet.
 Juan Martí Plá, Cenja.
 Manuel Sabater Estupiñá, Cherta.
 Miguel Miralles Año, Freginals.
 Francisco Bayerrri Millán, La Galera.
 Juan Ros Pie, Ginestar.
 Vicente Mateu Ferrer, Godall.

Prudencio Lleixá Lleixá, Mas de Barberáns.

José Muria Monllaó, Masdenverge.
 Joaquín Lluís Lluís, Pauls.
 Manuel Godalvo Boyer, Perelló.
 Juan Escoda Biadé, Rasquera.
 Juan Llisá Valls, Roquetes.
 Vicente Fabregat Gallarda, San Carlos de la Rápita.
 Evaristo Solá Pepió, Santa Bárbara.
 Francisco Sabaté Curto, Tivenys.
 Gonzalo Piñana y de Arcitio (Abogado), Tortosa.
 José Toy Gabaldá, Uldecona.

Partido judicial de Gandesa

Julio Vallés Samper, Arnes.
 Pedro Pablo Montañé Madico, Ascó.
 José Paladella Cortiella, Batea.
 Ramón Vidiella Segarra, Benisanet.
 Tomás Jorner Vidal, Bot.
 Gabriel Dots González, Caseras.
 Juan Clúa Clúa, Corbera.
 José Fernández Llop, Fatarella.
 Antonio Armora Voltes, Flix.
 Benito Borrás Suñé (Abogado), Gandesa.
 Gregorio de Gand Camps, Horta.
 Manuel Fumadó Treig, Miravet.
 Bautista Algueró Calanda, Mora de Ebro.
 Bruno Llop Borrull, Pinell.
 Pedro Juan Comabella Vidal, Poble de Masaluca.
 Francisco Cortiella Sabaté, Prat de Compte.
 Manuel Monté Gas, Ribarroja.
 Juan Buenaventura Urgell Navarro, Vilalba.
 Barcelona 2 de Junio de 1905.—Felipe Pozzi.

Núm. 1960

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo DE TARRAGONA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

7 de Junio de 1905.—Don Tomás Sans Rebull, vecino de esta ciudad, contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 4 de Marzo último, declarando nulo todo lo actuado por el recurrente en el procedimiento de apremio que como Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Espluga de Francolí y por débitos de consumos correspondientes al año de 1902 siguió contra el contribuyente del expresado Municipio D. Juan Bernat Torres.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36, en relación con la modificación 2.^a del 63 de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894 y por acuerdo del Tribunal, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Tarragona 12 de Junio de 1905.—El Secretario, Evaristo G. Rico.

Núm. 1961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el próximo reparto del año 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del actual, á los efectos reglamentarios. Conesa 8 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 1962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos del año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría muni-

cipal desde el día de hoy hasta el 28 del actual al objeto de examen y producirse las reclamaciones pertinentes al caso.

Torre de Fontaubella 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rofes.

Núm. 1963

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1906, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará por espacio de quince días á los efectos reglamentarios.

Santa Perpetua 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 1964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo, estará expuesto al público por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, Salvador Prats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1965

SEGUNDA CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía que á continuación se expresarán, se expidió la cédula que dice así:

«CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO»

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de nueve del presente mes, dictada á instancias del Procurador D. Manuel Estrany, en nombre y representación de D. César Santomá Allaigne, vecino de Valencia, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el mismo contra la herencia yacente ó desconocidos herederos de D.^a Rita Iglesias, viuda de Font, fallecida en la villa de Amposta, se emplaza á los expresados herederos desconocidos ó herencia yacente para que dentro el término de nueve días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los dichos autos, en los que se les ha conferido traslado de la demanda, cuyas copias simples y la de los documentos acompañados con ella tienen á su disposición en la Escribanía; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, y para que les sirva de emplazamiento se expide el presente. Tortosa doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Licenciado, Paulino Maldonado.»

Cuya cédula se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia, número ciento diez y ocho, correspondiente al día diez y ocho de Mayo último y en uno de los Diarios de esta ciudad, y en méritos de lo solicitado por la representación del demandante se ha dictado en ocho del presente mes providencia en la que entre otras cosas se dice lo siguiente:

«No habiendo comparecido en los mismos la herencia yacente ó desconocidos herederos de D.^a Rita Iglesias, viuda de Font, empláceseles nuevamente en la misma forma que lo fueron, para que dentro el término de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para contestar la demanda; con prevención de que si no lo hicieron, transcurrido este segundo término, á instancias del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, siguiendo los

autos su curso, tramitándose según los preceptos de la ley, etc. etc.»

En su virtud, por la presente se les notifica lo acordado en la inserta providencia y se les emplaza á los efectos mandados para que comparezcan en los citados autos, personándose en forma en los mismos los demandados; con prevención de cuanto en aquella se ordena, parándoles por ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tortosa á nueve de Junio de mil novecientos cinco.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1966

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo que sigue José Pedru y Tutusaus, representado por el Procurador D. Paladio Muret, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de Agustín José Ferré y Granja, se sacan á pública subasta por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Una casa situada en Alcover y calle de Santa Marina, señalada de número veinte, compuesta de sótanos, planta baja, cuadra y tres pisos, que ocupa una superficie de treinta y dos metros cuadrados; lindante á la derecha saliendo con la de José Catalá, á la izquierda con la de Antonio Gras, á la espalda con la de Pedro Brunet y por delante con dicha calle donde abre puerta; justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas. 1.750 ptas.

Una pieza de tierra yerma, lollivos y bosque, de cabida cinco jornales, cana de rey, ó sea tres hectáreas cuatro áreas veinte centiáreas, sita en el término de Alcover y partida «Roca dels Qués»; linda al Este con el manso de Pedro Farré y parte con Francisco Gras, al Sud parte con dicho Farré y parte con José Sans y al Oeste y Norte con los mismos Farré y Gras; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas. 750 ptas.

Y otra pieza de tierra viña é yerma, de extensión veinte y seis céntimos de jornal estadístico, equivalentes á quince áreas ochenta y una centiáreas, situada en el término de Alcover y partida «Sarredal»; linda al Norte con una acequia, al Este con José Robert, al Sud con herederos de José Bosch y al Oeste con herederos de Mariano Sanromá; justipreciada en trescientas pesetas. 300 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Julio y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación, de lo que respecto de los mismos resulta del Registro de la propiedad de este partido, con referencia á las dos primeras fincas, se hallará de manifiesto en la Escribanía, sin que los interesados tengan derecho á exigir otros títulos; y respecto á la tercera finca, se saca á subasta sin suplir la falta de títulos, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que se le señale.

Dado en Valls á diez de Junio de mil novecientos cinco.—Rafael Emo.—Por mandado de S. S., Francisco Queralt, Oficial sustituto.